



12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

21/07/10.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

En la página del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/> / www.culturaextremadura.com, en la Oficina Virtual, sección Descargas, Área: Concursos.

Mérida a 21 de julio de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Dirección General, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo, con carácter temporal, para la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU. (2010061934)

El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad de fecha 23/07/2010, procede a la realización de una convocatoria específica para constituir de forma temporal, una Bolsa de Trabajo para diferentes categorías en la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo establecido en el art. 42, apartado cuarto y concordantes del vigente Convenio Colectivo (DOE n.º 40, de 1 de marzo de 2010); conforme a las siguientes:

BASES

1.ª.OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es constituir una bolsa de trabajo con carácter temporal y para distintas categorías en la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU conforme a la clasificación que se detalla en el Anexo I de esta convocatoria, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

2.ª. DURACIÓN Y RETRIBUCIÓN.

Los puestos de trabajo tendrán la duración temporal necesaria hasta que cese la causa que dio origen a su contratación y su retribución, por categoría laboral, se corresponderá con las existentes en la entidad, aprobadas por el Consejo de Administración, de conformidad con el vigente Convenio Colectivo.



3.ª. SOLICITANTES.

Los aspirantes que tomen parte en la presente convocatoria asumen plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

Podrán optar a la bolsa de trabajo convocada con carácter temporal todas aquellas personas que, aceptando las condiciones establecidas en la presente convocatoria, reúnan los requisitos expuestos a continuación.

Se podrá optar a ocupar cualquiera de las categorías convocadas siempre que se esté en posesión de la titulación especificada para cada una de las mismas, objeto de la convocatoria. Deberá acompañarse a la solicitud fotocopia de la titulación académica oficial exigida en cada caso o credencial de homologación para títulos expedidos en el extranjero. Los títulos deberán estar homologados al momento de la presentación de las solicitudes. Su no presentación junto con la solicitud será motivo de exclusión automática.

Se deberá poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo temporal al que se aspira. Así mismo, no deberá padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo acreditarse al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo temporal.

Finalmente, deberán estar en posesión del permiso de conducción de vehículos ostentando, al menos, la categoría B al momento de la incorporación al puesto de trabajo temporal.

4.ª. SOLICITUDES.

1. Los solicitantes deberán presentar una instancia según el modelo de solicitud del Anexo II, dirigida al Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, en el Registro General de la CEXMA, Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa), 06800, Mérida, acompañada de fotocopia del DNI y de fotocopia de la titulación académica oficial exigida en cada caso o credencial de homologación para títulos expedidos en el extranjero.

2. Asimismo, junto a la instancia, se acompañará necesariamente justificante original de haber ingresado los derechos de examen establecidos para la presente convocatoria y que ascienden a 25 € para cada categoría a la que se opte, que no serán objeto de devolución en ningún caso. La no presentación del resguardo de ingreso original junto con la solicitud será motivo de exclusión automática del proceso selectivo. En todo caso, el resguardo acreditativo de los derechos de examen deberá haberse realizado dentro de la fecha estipulada para la presentación de instancias.

El ingreso de los derechos de examen deberá efectuarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

— Caja de Extremadura c/c n.º 2099-0086-68-0070103030.

— Caja de Badajoz c/c n.º 2010-0011-09-0571846104.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, computables desde el siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura.



4. La información relacionada con este proceso puede obtenerse en la página web indicada en estas bases y, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas, en la siguiente dirección: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa). Apdo. Correos 534 de Mérida.
5. La solicitud, junto a la documentación señalada, obligatoriamente deberá enviarse por correo certificado a la dirección arriba indicada.
6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en la siguiente página web: www.canalextramadura.es. Contra la misma, los interesados podrán interponer reclamación por escrito en el plazo de cuatro (4) días hábiles contado a partir de su publicación.
7. Resueltas las reclamaciones, se hará pública, en la página web indicada anteriormente, la relación definitiva de admitidos y excluidos, contra la cual no procederá recurso alguno.
8. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del proceso, bien de oficio, bien a instancia del interesado.
9. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo de responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio del mismo.

5.ª. PRUEBA TEÓRICA O TEÓRICO-PRÁCTICA.

Los aspirantes admitidos serán convocados a la realización de una prueba teórica o teórico-práctica, relacionada con la categoría a la que se opta, que se puntuará de 0 a 10 puntos. Consistirá en la realización de una o varias pruebas específicas de contenido teórico o teórico-práctico, conforme a las características y requisitos establecidos para cada una de las categorías convocadas. El tipo de prueba y condiciones específicas de realización se harán públicas con antelación a la fecha de realización de las mismas.

El lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba se hará público al menos con cinco días naturales de antelación. Los aspirantes serán convocados mediante llamamiento único publicado en la página web: www.canalextramadura.es. Serán excluidos del proceso quienes no comparezcan a realizar la prueba.

En cualquier momento del proceso los miembros de la Comisión de Selección podrán requerir la identificación de los aspirantes, que se acreditará únicamente mediante D.N.I. original.

Finalizado el proceso de valoración de la prueba se publicarán los resultados provisionales y definitivos obtenidos.

Para superar esta prueba habrá de obtenerse un mínimo de 5 puntos, requisito éste imprescindible para formar parte de la Bolsa de Trabajo.

6.ª. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de méritos se realizará teniendo en cuenta el tiempo efectivamente trabajado en Radio y Televisión Públicas, de ámbito autonómico y/o nacional (según se trate de categoría



específica de Radio o de Televisión), a razón de 0,10 puntos por mes completo efectivamente trabajado y hasta un máximo de 5 puntos.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La justificación de los méritos expresados anteriormente se realizará mediante aportación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, junto con el contrato de trabajo que acredite la categoría profesional o desempeño de la misma a la que opte el aspirante; se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el plazo de cinco días naturales que la Comisión de Selección concederá al efecto, reservándose el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de la Comisión de Selección se considere necesario.

Finalizado el proceso de valoración de méritos de la fase de concurso, se publicarán los resultados provisionales y definitivos obtenidos.

El orden de prelación de la Bolsa de Trabajo irá en función de la puntuación total que resulte de la suma aritmética correspondiente a los resultados obtenidos en la prueba teórica o teórico-práctica más la valoración de méritos.

7.ª. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

7.1. La Comisión de Selección estará integrada por seis miembros con voz y voto, incluido el secretario, designados por el Director General. Su composición figura en el Anexo III.

7.1.1. Presidirá la Comisión, con voto de calidad en caso de empate, por delegación del Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, el Director de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU.

7.1.2. Actuarán como vocales:

- Dos profesores de la Universidad de Extremadura, con conocimientos en las materias correspondientes, designados por el Director General.
- Dos representantes de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de sus sociedades filiales, designados por el Director General.

7.1.3. Actuará como Secretario, con voz y voto, un funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura, designado por el Director General. El Secretario levantará el acta de todas las sesiones, con el visto bueno del Presidente.

7.2. Podrán designarse suplentes respecto a los miembros titulares. Podrá, a iniciativa de los representantes de los trabajadores, estar presente en la Comisión de Selección un miembro de los mismos durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador, con voz pero sin voto.

7.3. Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la mitad, al menos, de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario, o de quienes en su caso los sustituyan. En caso de igualdad en las votaciones, el voto del Presidente será de calidad.



- 7.4. La Comisión de Selección, por acuerdo de sus miembros, podrá acordar la incorporación al mismo, en calidad de asesores con voz pero sin voto, de técnicos y asesores con conocimientos específicos de la materia de que se trate, como apoyo para la realización de la prueba teórica o teórico-práctica en las respectivas categorías.
- 7.5. La Comisión de Selección será soberana y decisoria, y al efecto ostentará las facultades de decisión, interpretación y resolución que correspondan durante todo el proceso selectivo. Asimismo, está facultada para la resolución de cuantas cuestiones no estén previstas en las bases de la convocatoria.
- 7.6. La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

8.^a. OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

- 8.1. La incorporación de los aspirantes incorporados a la bolsa de trabajo temporal se realizará de forma progresiva, atendiendo a las necesidades de las respectivas empresas.

La incorporación al puesto de trabajo temporal será comunicada a cada interesado, debiendo efectuar su incorporación al puesto de trabajo en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de recepción de la comunicación. Quien no lo hiciese en dicho plazo (salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado) se entenderá que renuncia al contrato de trabajo temporal.

El interesado deberá también presentar la documentación original que le sea exigida en un plazo no superior a diez (10) días, contados a partir de la notificación. Se entenderá que renuncia al contrato de trabajo temporal, quedando anuladas todas las actuaciones, quien en el plazo citado (salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados) no presente la documentación debida.

La falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará también la nulidad de lo actuado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

- 8.2. Los aspirantes aprobados deberán superar el periodo de prueba en el desarrollo efectivo de las funciones de la categoría obtenida en las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente; los aspirantes vendrán obligados también a someterse a las pruebas médicas y psicológicas que se determinen, debiendo superarlas satisfactoriamente; así mismo deberán realizar los cursos de formación que se establezcan.
- 8.3. El aspirante que rechace la oferta de incorporación a un puesto de trabajo temporal o, una vez formalizado el mismo, renuncie a éste, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo de la categoría correspondiente.

Mérida, a 26 de julio de 2010. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN Y FORMACIÓN REQUERIDA PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS ESPECÍFICAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.**

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS	GRUPO
TÉCNICO CONTINUISTA	Corresponde a esta categoría profesional en televisión las funciones de preparar, controlar y gestionar la emisión de la cadena, así como los procesos de producción audiovisual relacionados con la grabación y reproducción, mezcla y control de imagen. Efectuar las operaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de emisión, rutado y recepción de señales implicadas en éste, así como operar los equipos audiovisuales y/o elementos auxiliares asignados al puesto donde desarrollen su trabajo. Corresponde a esta categoría profesional en radio las funciones de operador de sonido especializado en la realización y emisión de programas, tanto en directo como grabados, teniendo para ello conocimientos en la gestión de redes en las que se dispone de hardware y software de audio digital profesional. Sus funciones además deben abarcar la utilización de matrices de audio digital y de comunicación múltiples.	Ciclo Grado Superior Rama Comunicación, Imagen y Sonido, Especialidad Imagen o Sonido, Ciclo Grado Superior Rama Informática y/o Ciclo Grado Superior Rama Electricidad y Electrónica	III
TÉCNICO MONTAJE DE Y DE EDICIÓN VIDEO	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de operar el equipamiento técnico necesario para grabar, reproducir, editar y postproducir, en cualquier tipo de soporte, las señales, datos y metadata (video/audio/óptica)	Ciclo Grado Superior Rama Comunicación, Imagen y Sonido, Especialidad Realización de Audiovisuales y Espectáculos	III



CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA	FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS	GRUPO
GRAFISTA	Corresponden a esta categoría profesional la función de operario técnico encargado de elaborar y desarrollar , bajo la supervisión del Jefe artístico, el desarrollo de la imagen de la cadena, tanto en programas de producción propia como delegada.	Ciclo Grado Superior Rama Artes Gráficas, Especialidad Diseño y Producción Editorial o Ciclo Grado Superior Rama Comunicación, Imagen y Sonido, Especialidad Imagen	III
TÉCNICO ELÉCTRICO	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de preparar, configurar, implantar, mantener, controlar y gestionar los sistemas de telecomunicaciones. Efectuar las operaciones preventivas y correctivas de mantenimiento y conservación, así como operar los equipos audiovisuales y/o los elementos auxiliares asignados al puesto donde desarrollen su trabajo	Ciclo Grado Superior Rama Electricidad y Electrónica	III
AYUDANTE DE REALIZACIÓN	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de colaborar en el desarrollo del plan de trabajo, coordinar el trabajo del personal técnico-artístico, así como la utilización de los medios técnicos. Preparar el programa y coordinar los trabajos correspondientes para filmar, grabar, montar y emitir dicho programa. Cuando las circunstancias lo requieran, podrán operar los medios técnicos asignados allí donde desarrollen su trabajo.	Ciclo Grado Superior Rama Comunicación, Imagen y Sonido, Especialidad Realización de Audiovisuales y Espectáculos	III
INFORMADOR	Corresponden a esta categoría profesional las funciones de investigar, documentar y seleccionar la información, con el objetivo de contextualizar, redactar, elaborar y/o presentar cualquier tipo de contenidos para programas, utilizando y operando los medios técnicos necesarios para la elaboración de los contenidos objeto de su trabajo.	Licenciatura en Periodismo y/o Licenciatura en Comunicación Audiovisual	I

**ANEXO II MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.****CONVOCATORIA**

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F.:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DE

DIRECCIÓN:

C.P.:

POBLACIÓN:

PROVINCIA:

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:

TITULACIÓN ACADÉMICA (1)	CENTRO

CATEGORÍA PROFESIONAL A LAS QUE OPTA

NORMAS IMPORTANTES

1.- Los aspirantes deberán presentar fotocopia de los documentos referidos en la base 3ª, así como fotocopia de su D.N.I. Respecto al título académico, los aspirantes que aún no dispongan físicamente del mismo, podrán presentar resguardo de haberlo solicitado para la/s categoría/s a las que desea optar. En cualquier momento podrá requerirse la presentación de la titulación original para su comprobación debiendo ser presentados en un plazo no superior a diez (10) días contados a partir de la petición. Su no presentación o falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará la eliminación automática del proceso o nulidad de lo actuado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

SOLO SON VÁLIDAS LAS TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES Y RECONOCIDAS U HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEBIENDO DE ESTAR HOMOLOGADAS, EN SU CASO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD.

2.- Ha de acompañarse, necesariamente, el justificante del ingreso correspondiente a 25 euros por cada categoría, en las cuentas corrientes que se especifican en la base 4ª.

FECHA Y FIRMA.

**ANEXO III****MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN NOMBRADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES**

Presidente:

- D. Pablo Sánchez García, Director de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU.

Vocales:

- Por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o sus Sociedades Filiales:

- D. Pablo Sánchez del Mazo.
- D. Ricardo Salgado Calleja.

Suplentes:

- D. José Ignacio Calvo Chacón.
- D. José Francisco Navas Pérez.

- Por la Asamblea de Extremadura, Secretario de la Comisión de Selección:

- D. Manuel Molina Salguero.

Suplente:

- D.^a María José Martínez Vizcaíno.

- Por la Universidad de Extremadura:

- D. Francisco José Hinchado Morales.
- D. Antonio García Díez.

Suplentes:

- D.^a María Josefa Reyes Barragán.
- D.^a María Victoria Nuño Moral.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de la "Adquisición de diverso material de oficina (papel fotocopidora y etiquetas)".

Expte.: CS/01/1110010613/10/PA. (2010061905)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.